



*Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial*

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Tres (03) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	HIPOTECARIO
Radicado	050884003002 2018 01446 00
Demandante	CATALINA MARIA RIOS
Demandado	SANTIAGO GOMEZ
Asunto	NO APRUEBA LIQUIDACION

No se le dará trámite a la liquidación de crédito presentada por la parte actora ya que, según se pidió en escrito de la demanda y se ordenó en auto que libra mandamiento de pago, los intereses se liquidan al 2% mensual y no a la tasa de la Superfinanciera, además se informa a folio 93 del expediente que se realizó un abono por \$15.000.000, los mismos que deben tenerse en cuenta al presentar la liquidación. Se recuerda que la fecha fijada para la diligencia de remate está programada para marzo 02 de 2021 a las 2:00 p.m. (F1-90). Se requiere a las partes para que presente una liquidación con las anotaciones indicadas.

NOTIFÍQUESE

**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ**

LB

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BELLO Se notifica el presente auto por ESTADOS Nº _____, hoy a las 8:00 A.M. Bello, _____ _____ SECRETARIO
